JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MASSAMAGRELL

Plaza de los Juzgados,2
TELÉFONO: 961456013
FAX: 961456048

N.I.G.:46164-41-1-2017-0002067

Procedimiento: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES [ETJ] - 000956/2020-

Demandante: D/ña. CAIXABANK, S.A. y CRESCENT LAKE SA
Procurador/a Sr/a. GIL BAYO, ELENA y MEDINA CUADROS, ELENA
Demandado: D/ña. NANCY CARDENAS MOREJON y LEIDY DE LA PEÑA CARDENAS
Procurador/a Sr/a.

A U T O

JUEZ/A QUE LO DICTA D./Dña. CARMEN PERELLO FAUBELL

En MASSAMAGRELL a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento, se presentó escrito por el/la Procurador/a Sr./Sra. MEDINA CUADROS, ELENA en nombre y representación de CRESCENT LAKE SA, en el que se solicitaba que se le tuviera por parte en el presente procedimiento en la condición que hasta el momento ostentaba la ejecutante, CAIXABANK SA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Artículo 540. Ejecutante y ejecutado en casos de sucesión:

"1. La ejecución podrá despacharse o continuarse a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el título ejecutivo y frente al que se acredite que es el sucesor de quien en dicho título aparezca como ejecutado.
2. Para acreditar la sucesión, a los efectos del apartado anterior, habrán de presentarse al tribunal los documentos fehacientes en que aquélla conste. Si el tribunal los considera suficientes a tales efectos por concurrir los requisitos exigidos para su validez, procederá, sin más trámites, a despachar la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor en razón de los documentos presentados.
En el caso de que se hubiera despachado ya ejecución, se notificará la sucesión al ejecutado o ejecutante, según proceda, continuándose la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor.

CSV:NEMDFTQ3:SRGVZMAH:QBKR283K **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NEMDFTQ3:SRGVZMAH:QBKR283K

3. Si la sucesión no constara en documentos fehacientes o el tribunal no los considerare suficientes, mandará que el secretario judicial dé traslado de la petición que deduzca el ejecutante o ejecutado cuya sucesión se haya producido, a quien conste como ejecutado o ejecutante en el título y a quien se pretenda que es su sucesor, dándoles audiencia por el plazo de 15 días. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que las hayan efectuado, el tribunal decidirá lo que proceda sobre la sucesión a los solos efectos del despacho o de la prosecución de la ejecución".
En el presente caso, acreditándose válidamente de los documentos presentados la sucesión procesal de la ejecutante en favor de la entidad CRESCENT LAKE SA ,en virtud de la cesión del crédito de la presente ejecución, se tiene por efectuada la sucesión procesal de la referida entidad en la posición de ejecutante, y en consecuencia, procede continuar la presente ejecución a favor del referido sucesor CRESCENT LAKE SA , notificándose la sucesión a la parte ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de legal y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la petición de sucesión procesal solicitada por parte de CRESCENT LAKE SA y se le tiene como parte ejecutante.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO días**,contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución.Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, y acreditarse debidamente. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (arts. 451 y 452 LEC).

Lo acuerda y firma. Doy fe.

CSV:NEMDFTQ3:SRGVZMAH:QBKR283K **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NEMDFTQ3:SRGVZMAH:QBKR283K